



## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CATALUÑA-BARCELONA, SITUADO EN VÍA AUGUSTA 197-199 EN BARCELONA y ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece como objeto y finalidad de esta norma “asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer”, y el artículo 28 de del mismo texto legal, que regula que el sector público no podrá celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, dejando constancia en la documentación preparatoria, se exponen a continuación, como memoria justificativa, las razones que aconsejan la realización del presente servicio mediante contrato a celebrar con empresas de servicios:

1. **Objeto:** la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, en el edificio de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cataluña-Barcelona (en adelante, la Delegación), en Vía Augusta 197-199.

En ningún caso podrán entenderse comprendidas en el objeto del contrato prestaciones que impliquen el ejercicio de autoridad

2. **Necesidad:** con esta contratación se cubriría la necesidad de mantener la vigilancia y seguridad del edificio y las instalaciones de la Delegación, al carecer de medios propios para prestar dicho servicio.

La necesidad se ha reducido respecto a contrataciones anteriores (3 vigilantes), necesitándose tan solo 2 vigilantes actualmente, y ello como consecuencia del teletrabajo, de la cita previa, y del adelanto del cierre del edificio en aplicación del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética para la Administración General del Estado. Debido a esos factores, sobre todo a la cita previa y al teletrabajo, sin embargo, podrá resultar necesario un servicio auxiliar de información, actividad excluida del ámbito de la seguridad privada.

3. **Duración:** quince meses, desde el 15 de abril de 2023, o en su caso, desde la fecha de su formalización.

Este plazo permitirá tramitar con tiempo, la siguiente licitación por procedimiento abierto, sujeta a regulación armonizada, para contratar este servicio por dos años de duración, con posibilidad de prórroga, y tenerla publicada con más de 3 meses de antelación a la finalización de la actual.

A la extinción del contrato de servicios, se hará constar en los pliegos de cláusulas administrativas, que no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Delegación.



4. **Naturaleza y procedimiento de adjudicación:** El contrato tendría naturaleza administrativa, calificándose como contrato de servicios, según lo previsto en el artículo 17 de la LCSP y se adjudicaría, atendiendo al importe que se considerará como valor estimado, que no superará los 140.000 € (Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022), por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de ese mismo texto, siéndole de aplicación para lo no previsto en el mismo las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

5. **División en lotes:** Teniendo en cuenta las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, no se procedería a su división en lotes ya que su correcta ejecución requiere una coordinación que podría verse imposibilitada por la existencia de varios contratistas.

6. **Justificación competencia de la Delegación como órgano de contratación:** Las Delegaciones de Economía y Hacienda, tal como establece el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se constituyen en órganos de contratación dentro de los recursos que a tal efecto se asignen a cada Delegación, para las materias y con los límites que a continuación se detallan, salvo delegación expresa:

- a) Contratos menores de obras
- b) Contratos de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

7. **Justificación del presupuesto que se propone:** Conforme a los artículos 100 y 101 de la LCSP, el presupuesto base de licitación que se propone como límite máximo de gasto que podrá comprometer el órgano de contratación, sin que las ofertas puedan rebasar esa cantidad, es de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (169.400 €).

Se trata de un presupuesto a tanto alzado con arreglo a los precios de mercado y para su cálculo exacto, que se determinará en los Pliegos que regirán la licitación, se van a utilizar precios unitarios detallados por horas de servicio de dos vigilantes cualificados, ya que, en este tipo de servicio, el coste económico principal son los costes laborales.

8. **Subrogación:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, de información sobre las condiciones de subrogación del contrato, la empresa que viene efectuando en la actualidad la prestación de servicio, aportará los listados de personal objeto de subrogación, indicando el convenio colectivo de aplicación, detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, vencimiento del contrato, salario bruto anual, así como los pactos en vigor aplicable a los trabajadores a los que afecta la subrogación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, atendiendo a la memoria justificativa descrita previamente, se propone adoptar el ACUERDO de iniciar la tramitación, de forma ordinaria, del expediente de contratación del servicio de vigilancia y seguridad, en el edificio de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cataluña-Barcelona, en Vía Augusta 197-199, en Barcelona.

El expediente deberá contener:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir la contratación, informado previamente por la Abogacía del Estado.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares que regirá la realización de la prestación, aprobado previamente por el órgano de contratación.
- Certificado de la Oficina de Contabilidad de existencia de crédito suficiente
- Fiscalización de la Intervención delegada territorial, previa a la aprobación del gasto
- Resolución motivada de aprobación del expediente, que implicará la aprobación del gasto, y que dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación.

El secretario general. Carlos Sáez Martí

CONFORME CON LA PROPUESTA, MOTIVADA EN LA MEMORIA EXPUESTA, SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE. El delegado. Víctor Turiel López